

RESOLUCIÓN N° -IETSI-ESSALUD-2026

Lima, 28 de Abril de 2026

VISTOS:

El Informe N° 000226-SDEDMYEB-DETS-IETSI-ESSALUD-2026, y Nota N° 000300-DETS-IETSI-ESSALUD-2026 de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI del 24 de abril del 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 203 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, señala que el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), es el órgano desconcentrado responsable, entre otras funciones, de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y del listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual, en el inciso d artículo 5, establece como una de sus funciones la de evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en EsSalud;

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que la Dirección del Instituto es el órgano responsable de la evaluación, incorporación o supresión y uso de tecnologías sanitarias, basados en evidencia científica para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de EsSalud;

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias es el órgano de línea encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: 7XKRHBG.

médicos, equipos biomédicos, así como procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en EsSalud;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 1703-GG-ESSALUD-2011 se aprueba la Directiva N° 26-GG-ESSALUD-2011 “Normas para el otorgamiento de ayudas biomecánicas para las personas con discapacidad en ESSALUD” y el “Petitorio Nacional de Ayudas Biomecánicas de ESSALUD”;

Que, de acuerdo a lo informado por la DETS, *“Mediante la Nota N.° 003251-GRPR-ESSALUD-2025, el Servicio de Rehabilitación del Sistema Locomotor y Cardiovascular del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins solicitó al IETSI la actualización de las especificaciones técnicas de dos (02) prótesis de miembro inferior: “Prótesis arriba de rodilla modular monoaxial y pie articulado” (Código SAP 020600152) y “Prótesis arriba de rodilla modular policéntrica y pie articulado” (Código SAP 020600153), sustentando su solicitud en que: “El petitorio de ayudas biomecánicas tiene más de 10 años de vigencia y corresponde por tiempo su actualización.” y que “Luego de la revisión del Petitorio Nacional de Ayudas Biomecánicas de EsSalud, se identificó la existencia de la “Prótesis arriba de rodilla modular monoaxial y pie sach” (código SAP 020600047). Se observó que esta tecnología comparte características técnicas similares a las del código 020600152 y 020600153.”;*

Que, de igual forma, la DETS señala que *“La Directiva N° 01-IETSI-ESSALUD-2018 “Directiva que Regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de EsSalud” establece en su numeral 6.3 que “Los petitorios de dispositivos médicos, equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas de EsSalud, podrán ser revisados y actualizados cada dos años y para el caso de equipos biomédicos cada año, excepcionalmente cuando el caso lo amerite.”;* añadiendo que *“Asimismo, en su numeral 7.1.1 establece (...) El IETSI puede iniciar, de oficio, un proceso de incorporación, modificación y exclusión de dispositivos médicos, equipo biomédico y otras tecnologías relacionadas, así como la elaboración o modificación de sus fichas técnicas con la debida justificación y evaluación.”;* y que *“En consecuencia, dado que la ficha técnica de la “Prótesis arriba de rodilla modular monoaxial y pie sach” fue incorporada junto con el Petitorio Nacional de Ayudas Biomecánicas de EsSalud el 17 de noviembre de 2011, mediante la Resolución N°1703-GG-ESSALUD-2011, corresponde también evaluar la pertinencia de su actualización en concordancia con la vigencia tecnológica.”;*

Que, respecto al cambio de denominación de la Ficha Técnica se indica que *“La denominación de “prótesis arriba de la rodilla” hace referencia al nivel de amputación del paciente. Las amputaciones se dividen en tres tipos principales: transarticulares, transóseas e intercalares. La nomenclatura de la ficha técnica vigente utiliza una referencia anatómica general basada en la articulación (rodilla); sin embargo, al tratarse de una amputación que secciona el hueso ubicado por encima de dicha articulación (el fémur), su clasificación clínica y anatómica correcta corresponde a una amputación transósea. Cabe precisar que las amputaciones transóseas se subclasifican en transfemorales, transtibiales, transhumerales y transradiales. Por consiguiente, la denominación técnica exacta de acuerdo con el tipo de amputación es “prótesis transfemoral”.* Asimismo, en la ficha técnica vigente se utiliza la expresión *“rodilla modular monoaxial”.* Al respecto, es necesario aclarar que la articulación de la rodilla constituye un sistema preensamblado que no debe ser desarmado. Por ende, el término *“modular”* debe aplicarse al sistema general de la prótesis, dado que son sus diversos componentes (encaje,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: 7XKRHBG.

articulación de la rodilla, estructura modular y pie protésico) los que en conjunto permiten su recambio o sustitución.

En virtud de lo antes expuesto, a continuación, se presenta la denominación propuesta:

Dice: *Prótesis arriba de rodilla modular monoaxial y pie sach*

DENOMINACIÓN DEL EQUIPO

Se propone modificar a: *Prótesis transfemoral modular con rodilla monoaxial y pie sach*”;

Que, producto de la evaluación efectuada, descrita en el Informe Técnico de la referencia, la DETS concluye que “Por lo tanto, tomando en consideración la literatura científica, evidencia del uso del dispositivo, información técnica de modelos tomados como referencia, opinión de los usuarios y expertos, se ha elaborado la propuesta de la ficha técnica de la “Prótesis arriba de rodilla modular monoaxial y pie sach” de acuerdo con la Resolución del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N°13-IETSI-ESSALUD-2018, que aprueba la Directiva N°01-IETSI-ESSALUD-2018 V.01 “Directiva que regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y Otras Tecnologías relacionadas de EsSalud”.”, y recomendándose proseguir con el acto resolutorio correspondiente para modificar la denominación y ficha técnica del equipo de ayudas biomecánicas *Prótesis arriba de rodilla modular monoaxial y pie sach*, con código SAP 020600047 en el “Petitorio Nacional de Ayudas Biomecánicas de ESSALUD”;

Con el visado de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Oficina de Asesoría Jurídica de IETSI;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°152-PE-ESSALUD-2015;

SE RESUELVE:

1. **MODIFICAR** la denominación y Ficha Técnica del dispositivo *Prótesis arriba de rodilla modular monoaxial y pie sach*, denominándose ahora como **PRÓTESIS TRANSFEMORAL MODULAR CON RODILLA MONOAXIAL Y PIE SACH**, con **Código SAP 020600047**, incluido en el “Petitorio Nacional de Ayudas Biomecánicas de ESSALUD”, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 1703-GG-ESSALUD-2011, conforme al documento anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.
2. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, haga de conocimiento la presente Resolución a todos los órganos de EsSalud, incluyendo los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente por
DAYSÍ ZULEMA DÍAZ OBREGÓN

Directora del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación
ESSALUD

DZDO/MMSB/CGHC/VRZA
EXP. 0012120260000292

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: 7XKRHBG.